



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

RESOLUCION N° GADPC-DTP-007-2025

Ing. Dany Tapia Figueroa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHICÁN

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y - Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán, es una Entidad de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RLOSNCP, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la Republica y a la Ley de la materia.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir los objetivos institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, se procede con la firma del convenio N° AM-06-01D04-26977-D denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES – PEJ EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON

info@gobiernoparroquialdechican.gob.ec

Teléfono: (07) 2125002

Chicán-Paute-Azuay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

ALIMENTACIÓN, MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO.

Que, en el mismo documento, se solicita la emisión de las certificaciones presupuestarias, PAC y catálogo electrónico, necesarias para garantizar la continuidad del proceso de contratación conforme a la normativa vigente.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución.

Que, el artículo 6 de la LOSNCP, determina que: “16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 69 y 70 del COOTAD, y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVE:

Art 1. - REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN, de conformidad con el Convenio N° AM-06-01D04-26977-D suscrito el 21 de febrero del 2025, conforme el siguiente resumen:

CONTRATACIONES PROPUESTAS					
Item	Descripción	T. Régimen	Procedimiento	Monto Total	CPC
1	“Contratación del servicio de preparación y suministro de alimentación para los adultos mayores en la modalidad de espacios de socialización y Encuentro con alimentación en las unidades de atención: “ Mis mejores Años Uzhupud ”	Común	Feria Inclusiva	\$4,914.00	632300012

Art 2.- DISPONER al área requirente, así como, al personal responsable, la ejecución de la presente reforma al PAC 2025, conforme lo determinado en la LOSNCP, Reglamento y sus resoluciones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la parroquia Chicán a los 08 días del mes de abril de 2025.

Ing. Dany Tapia Figueroa
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN

info@gobiernoparroquialdechican.gob.ec

Teléfono: (07) 2125002

Chicán-Paute-Azuay